1833. -- 1º de Enero.

Se instala en esta fecha el cuarto congreso constitucional del Estado de Guanajuato.

1833. -2 de Enero.

El mismo congreso reconoce como presidente de la República a D. Manuel Gómez Pedraza.

en elle de sup son de la marca della de la marca della marca della

Se declara al Lic. D. Manuel Baranda legitimamente electo para Gobernador de Guanajuato: y toma posesión de su empleo el día último del corriente mes.

1833.—19 de Enero.

Se adhiere el Estado al plan político proclamado en Zavaleta en Diciembre próximo pasado.

1833.-19 de Enero (n.)

Se dispone que para el 1º de marzo del año actual se elijan dos senadores y dos personas para presidente y vice de la República, y se declara no estar en el caso de elegirse nueva legislatura ni individuos para el congreso general.

1833.—20 de Enero (n.)

Quedan nombrados para jueces y fiscal de las causas criminales que hayan de instruirse contra el Supremo Tribunal de Justicia, contra sus salas o ministros, los individuos siguientes: jueces, ciudadanos Mariano Sardaneta, Francisco Suárez, Mariano Zambrano, Luis Becerra, Ignacio Echegoyén, Fernando Chico, Francisco Casanova, Melchor Campuzano y Pedro Belaunzarán; y para fiscal, el C. Lie. Carlos Montes de Oca.

1833.-26 de Enero (n.)

Se concede al C. Manuel Caballero habilitación de edad para que administre sus bienes y los de sus hermanos.

1833.—27 de Enero (n.)

—Se habilita a Doña Antonia María Dolores de los Angeles Obregón para que pueda heredar por testamento lo que su padre Don Antonio Obregón quiera dejarle.

—Se indulta a Don Mariano Beraza de cualquiera clase de pena a que se haya hecho acreedor por haber intentado suicidarse, tomando indeliberadamente una bebida venenosa.

-Se ordena que con arreglo al artículo 3º del plan de Zavaleta, el 23 de Diciembre del año próximo pasado, se hagan las elecciones para presidente y vice, para diputados al Congreso general y para la legislatura del Estado.

1833.—28 de Enero (n.)

Se faculta a los Ayuntamientos del Estado para que nombren alcaldes auxiliares dentro de sus respectivas poblaciones.

1833.-29 de Enero (n.)

Se concede a la congregación de Silao una fiesta anual por diez años, que comenzará el domingo inmediato a la festividad de Corpus y concluirá en igual día de la siguiente semana.

1833.—2 de Febrero (n.)

Se deroga la ley sobre comisos, mientras el Congreso del Estado de Guanajuato reglamenta el modo y forma de proceder respecto de ellos.

1833. - 3 de Febrero (n.)

El Gobierno del Estado concede a la congregación de Si ao el título de Villa del mismo nombre.

1833.-8 de Febrero. (n.)

El Gobierno del Estado dispensa a los Ayuntamientos del mismo, que no remitieron los presupuestos de sus gastos para el año económico del año siguiente, de la pena que debieran soportar.

1833. - 9 de Febrero (n.)

-Se declara vigente el decreto número 20 del Congreso constituyente que faculta a los alcaldes para que nombren

vecinos que persigan a los ladrones.

-Se dispone que la dirección general y comisaría sean auxiliadas con un escribiente que tendrá la dotación de seiscientos pesos anuales, y que el Gobierno proceda a la provisión de esta plaza, conforme a lo dispuesto para los demás empleados del Estado.

-Se dispone que los ascensos en la milicia sean por antigüedad de los individuos en la propia compañía a que pertenezcan, o pasando a otra si se hallare situada en el mismo punto, y su antigüedad los llamare a ella.

1833. -15 de Febrero (n)

El Cuarto Congreso Constitucional del Estado, decreta que habiendo sido nuevamente electo, se encuentra legitimamente instalado y emprende hoy la continuación de sus sesiones ordinarias.

1833.-21 de Febrero (n.)

Queda nombrado para vice-gobernador del Estado e tercer consejero, C. Lic. Juan Morales.

1833. -9 de Marzo (n.)

El territorio de la hacienda del Jaral se substrae del receptoría de alcabalas de San Felipe, y queda subordina a la administración de rentas de esta Capital.

1833.—11 de Marzo (n.)

-Se concede al Ayuntamiento de la capital, el tratamiento de Excelencia, en lugar del que hasta hoy se le ha dado.

-Se dispone que los ganados de matanza que se degüellen sólo paguen medio real por cabeza, sea cual fuere su clase.

Se manda que en lo sucesivo a ningún ciudadano se le cobre pensión alguna para el sostenimiento de la milicia cívica del Estado.

1833.—18 de Marzo (n.)

Se faculta al Gobierno para que pueda disponer que los reos destinados a obras públicas por los tribunales y jueces del Estado, sean ocupados fuera de los pueblos en que fueron sentenciados, según lo crea conveniente.

1833. - 22 de Marzo (n.)

El Congreso Constitucional del Estado dispone que los nombramientos de alcaldes constitucionales, recaigan en los individuos que viven dentro de las poblaciones.

1833.—26 de Marzo (n.)

Se manda que para atender a la seguridad del Estado, se establezca en la capital un batallón y un escuadrón con el nombre de «Seguridad del Estado de Guanajuato.»

Se faculta al Gobierno para que pueda habilitar el papel sellado que haya sobrado de los bienios anteriores.

1833 -15 de Abril (n.)

Se aprueba el presupuesto de gastos de (\$308,817. 4.)

trescientos ocho mil, ochocientos diez y siete pesos, cuatro reales para el año económico que deberá empezar el 1º de mayo próximo y concluir el 30 de abril de 1834.

1833.—19 de Abril (n.)

—Se faculta al Gobierno para que conceda jubilaciones a los empleados en el caso de absoluta y notoria impotencia física, y arregle las cantidades que deban percibir.

—Se dispone que ningún ciudadano de los que tengan licencia para portar armas blancas de las no prohibidas, podrá traerlas sin su respectiva cubierta.

1833.-20 de Abril (n.)

Se ordena que los jefes de departamento duren cuatro años sirviendo su encargo, disposición que comenzará a surtir sus efectos desde el 1º de enero del año próximo de 1834.

1833. - 29 de Abril (n)

El Congreso Constitucional del Estado prorroga por treinta días sus actuales sesiones ordinarias.

1833. -22 de Mayo (n.)

El Gobierno de Guanajuato ofrece premiar con diez mil pesos los tres mejores proyectos que se presenten dentro de cinco años, de un código de leyes civiles que deban regir al propio Estado, según el sistema representativo, popular y federal.

Los diez mil pesos se distribuirán en esta forma: cinco mil pesos al proyecto que merezca el primer lugar en la calificación; tres mil al que obtenga el segundo; y dos mil al que merezca el tercero.

1833.-26 de Mayo (n)

Se decreta que los reos sentenciados a presidio de des

años en adelante que se hallaren en las cárceles del Estado, sean conducidos a las colonias de Texas.

1833. - 30 de Mayo (n.) 200 line and any s

Quedan cerradas en esta fecha las primeras sesiones del Congreso Constitucional del Estado. Componen la diputación permanente, los ciudadanos diputados Lic. Juan Ignacio Godoy, Leonardo Gutiérrez y Juan Valle, en calidad de propietarios; y en la de suplente, el ciudadano diputado Ignacio Cruces.

1833.-1º de Junio (n)

—Se decreta que para cubrir el faltante que resulte a los gastos del Exemo. Ayuntamiento de la ciudad de Guana-juato en el año económico que comenzará el 1º de julio próximo, se imponga una pensión a los abarrotes, ropa, mercería extranjera y vino mezcal.

—Se manda que desde el 1º de julio próximo quede bajo la inmediata inspección del Gobierno la continuación del puente y camino de Marfil y que los fondos municipales destinados a este objeto se entreguen en la tesorería a disposición del mismo Gobierno.

1833.-12 de Junio (n.)

La diputación permanente convoca al Congreso local a sesiones extraordinarias, que tendrán verificativo mañana, con objeto de tratar de los acontecimientos de Morelia y Juchi, y dictar las medidas que parezcan convenientes.

1833.—14 de Junio (n.)

Se faculta al Gobierno para que usando de todos los recursos del Estado, conforme lo demanden las circunstancias, sostenga bajo su más estrecha responsabilidad, las instituciones federales, la soberanía y tranquilidad pública del propio Estado.

484 155 255 1833. - 20 de Junio (n.) al mela barra 20

Quedan cerradas en esta fecha las sesiones extraordinarias a que fué convocado el Congreso el 12 del actual.

enciaes extensing and 1833. Junio.

Comienzan a sentirse en Guanajuato a fines de este mes los terribles estragos del cólera morbus, que venía diezmando las poblaciones; siendo esta una de las más espantosas epidemias de que hay memoria.

1833. - 1º de Julio (n.)

—Se dispone que mientras dure la presente guerra, se descuente la tercera parte de sus sueldos a todos los que lo perciban del Estado, de mil pesos arriba, y que a los individuos de la milicia eívica de sarjentos abajo, que se pongan sobre las armas, se les abone sobre su sueldo una gratificación de dos reales diarios.

—Se decreta que cuando el enemigo esté a distancia de tres leguas de esta capital se declare en estado de sitio.

—Se manda que la capital del Estado de Guanajuato se ponga en defensa y que el Gobierno preste auxilio a la comandancia general.

1833. - 7 de Julio.

Procesión solemnísima al concluirse un magnifico nove nario hecho en la Iglesia Parroquial a las milagrosas imágenes del Sr. de Villaseca y de Ntra. Sra. de Guanajuato: habiéndose, al efecto, traído la primera del templo de la Cata.

El objeto de estos cultos fué solicitar la protección divina en el grande conflicto en que se hallaba la ciudad invadida por el cólera.

A más de las dos imágenes ya mencionadas salieron en la procesión los patronos de todos los templos de la ciudad y de sus minerales, adornados con exquisito gusto y elegancia. Hubo en seguida un triduo no menos solemne que el novenario, y por conclusión fué devuelto el Señor a la Cata con la misma pompa con que fué traído.

1833.—9 de Julio (n.) de mande de la famone.

Se faculta al Gobierno para que dicte cuantas medidas creyere oportunas, tanto para precaver en los habitantes del Estado los estragos del cólera morbus, como para su asistencia y curación, llegado el caso desgracido de que lo sufra.

1833.—15 de Julio (n.)

—Se ordena que el Gobierno disponga de que por parte del Estado tenga cabal cumplimiento el plan que para la formación de un ejército federal propuso el de Zacatecas y aprobó el Excmo. Sr. Presidente de la República.

—Se faculta a los ayuntamientos del Estado, para que sin desatender ninguno de los ramos que les están confiados, usen libremente de las cantidades que puedan sobrarles en alguno de los que tengan señalada mayor cantidad de la necesaria, para aplicarlas a otras a que no sea suficiente la que tienen asignada.

de Julio (n.) the on empecial constitution of the series

Se ordena que la capital del Estado, se ponga precisamente en defensa militar, contra la invación que está amagada y que el Gobierno ministre al comandante general, cuantos auxilios y recursos pida.

1833.—2 de Agosto.

En cumplimiento de lo prevenido en el plan de Zavaleta convoca al pueblo a elecciones el Presidente Pedraza, y es favorecido con el voto popular para la suprema magistratura el general D. Antonio López de Santa Ana, que comienza a desempeñar en 1º de Abril.

El vice-presidente D. Valentín Gómez Farías impulsa a

la nueva administración en un sentido hostil al elero y al ejército, concita por tal motivo el disgusto de la parte sensata del país, y siembra gérmenes de revolución, que estalla al fin en Morelia. el 25 de Mayo: tiene a su cabeza al coronel D. Ignacio Escalada, y proclama religión y fueros, y la dictadura del mismo presidente Santa Ana.

Este sale de México para combatirla, al frente de un brillante ejército, y al separarse momentáneamente para practicar un reconocimiento, el segundo en jefe D. Mariano Arista se adhiere al plan de los sublevados, siendo desde luego secundado por D. Gabriel Durán que se pronunció en Chalco.

Sta. Ana, según se asegura, estaba de acuerdo con los mencionados jefes; pero viendo la actitud que tomaba en México el vicepresidente Gómez Farías se escapó de entre ellos dejándolos abandonados a su suerte; y después de algunos episodios, que no es del caso referir, hubo de volver a la capital de la república para declarar la más cruda guerra a la revolución que había tratado de exaltarlo al poder dictatorial.

Los pronunciados continuaron, sin embargo, su empresa, sin hacer en su plan más modificación que en la parte favorable a la persona de Sta. Ana; y después de haber intentado inútilmente ocupar a Puebla, y de otros varios hechos que no entra en nuestro propósito detallar, determinan ocupar la capital de Guanajuato, y allí fortificados esperar el ataque de las fuerzas del gobierno.

Las autoridades de la misma se alarman justamente al recibir esta noticia, y el congreso decreta en 31 de Julio que se descuente una tercera parte de su sueldo a todos los que disfruten dotación por parte del Estado desde mil persona anuales arriba, para aumentar dos reales diarios al haber de los individuos de la milicia cívica, desde sargento inclusive abajo; que al hallarse el enemigo a tres leguas de distancia, la autoridad competente declare la ciudad en el distancia, la autoridad competente declare la ciudad en el tado de sitio y que ésta se ponga precisamente en defensa militar contra la invasión que la amaga, ministrándose al efecto al comandante general cuantos auxilios y recursos pida.

Tantos preparativos fueron, sin embargo, infructuosos, y dos días después de la publicación de esos decretos, en la fecha en que encabeza esta efeméride, los generales Arista y Durán, al frente de su magnífica y brillante división de más de 6,000 hombres de tropa veterana, ocupan a Guana juato y comienzan desde luego a fortificarse convenientemente.

And the state of 1833 .- Septiembre. Beauty of profilers

Terriblemente memorable es el presente mes para la capital de Guanajuato: el cólera morbus, en lo mayor de su fuerza, diezmaba sus habitantes: las numerosas tropas pronunciadas que la ocupaban estaban contagiadas, y la multitud de soldados que diariamente eran heridos por la mortal enfermedad, y de los cuales muchos sucumbían, eran un nuevo pávulo para la espantosa epidemia.

El hospital de Belén, a pesar de su vasta extensión, no fué suficiente para contener a los apestados, y hubo que expeditar para el efecto otros lugares a propósito, entre los cuales se designó expresamente para la tropa el antiguo templo de S. Francisco [Loreto] que no había llegado a reponerse convenientemente para abrirse al culto.

A él eran conducidos diariamente los soldados enfermos en los carros de la ambulancia, y en los mismos se sacaban los cadáveres de los que habían sucumbido, para llevarlos a sepultar al panteón de S. Sebastián o al nuevo camposanto de S. Cayetano, que acababa de construirse con motivo de la epidemia.

Si a esto se agrega la constante expectativa del terrible ataque que a cada momento se esperaba que diera el general Sta. Ana, que desde mediados del mes se hallaba en los contornos de la ciudad, se tendrá alguna idea de esta época funesta, que durante mucho tiempo fué recordada con terror por los guanajuatenses.

and by princer 1833.—9 de Octubre.

El general presidente D. Antonio López de Santa Ana, lespués de un sangriento combate, ocupa la ciudad de Gua-

najuato, a la cabeza de las milicias cívicas de Zacatecas, S. Luis, Guadalajara y Michoacán, y acompañado de los generales Arago, Cos y Mejía.

Los jefes pronunciados Arista y Durán, no obstante la gran derrota que acaban de sufrir, todavía reorganizan sus fuerzas y resisten en Silao a los vencedores pocos días después, con un valor digno de todo elogio: pero a quien la caprichosa fortuna no quiso coronar con la victoria.

Las autoridades de Guanajuato dan a este triunfo del gobierno federal la más alta importancia: el congreso se reune el día 14 a sesiones extraordinarias: declara que ha lugar a la formación de causa contra los diputados y consejeros que de alguna manera sirvieron a los pronunciados y decreta singulares recompensas a favor de los vencedores.

Para dar alguna idea de este entusiasmo de los gobernantes de Guanajuato, insertamos a continuación el decreto que expidió la legislatura bajo el número 237, aunque varias de sus prevenciones quedaron sin efecto.

«El Gobernador del Estado de Guanajuato, a todos sus habitantes, sahed: Que el Congreso del mismo Estado ha

decretado lo siguiente: de la constitucional del Estado de «Núm. 237.—El Congreso constitucional del Estado de la constituciona del Constituci creta: his sobsides sol ameniarib sobjentages

Art. 1º Se erigirá a la brevedad posible y eu el paraje ma público de esta capital, un monumento para conservar la memoria del triunfo que alcanzó la libertad nacional y la federación en Guanajuato, a 9 de Octubre de 1833.

29 Este monumento constará de un pedestal sobre el que se colocará el genio de la libertad apoyando su brazo den cho en un escudo, que con letras de oro contenga la ins eripción siguiente: El cuarto congreso constitucional Guanajuato, para perpetuar la memoria del día 9 de Oct bre de 1833 en que el ejército federal, a las órdenes Exemo ciudadano Antonio López de Santa-Anna. afiant la libertad, y el sistema representativo popular federal.

3º Es benemérito del Estado en grado heróico, el Exem

ciudadano Antonio López de Santa-Anna. 4º Son beneméritos del Estado, los ciudadanos general Estevan Moctezuma, Juan Arago, Antonio Mejía, José

la Cuesta, Javier Valdivielso, Adrián Woll, Guadalupe Palafox, Eugenio Tolsa, Antonio Barragán y José Mª Mellado.

59 Son igualmente beneméritos del Estado. los ciudadanos Francisco García, Vicente Romero y Pedro Tames, actuales gobernadores de los Estados de Zacatecas, San Luis

6º El Gobierno encomendará a tres individuos de los que se hallan en el congreso general nombrados por el Estado, que pasen en nombre de éste, a entregar un ejemplar del presente decreto al Exemo. ciudadano Antonio López de Santa-Anna con continos atay at amotas ata m

79 Dispondrá, también, que por medio de la primera autoridad local de los respectivos puntos, donde se hallen las personas mencionadas en los artículos 4º y 5º, les sea entregada una copia de este decreto previniéndolo así a las autoridades del Estado, y recomendándolo a las de fuera de élifidage citating al closses esta de la facilitation de deba-

89 Son ciudadanos guanajuatenses todos los jefes, oficiales y soldados que compusieron el ejército que combatió por el orden y la libertad en el Estado, y al efecto les servirán de credencial sus respectivas hojas de servicio y filiaciones, ok es a restruction a de Marsenois

9º Se declara fiesta cívica el día 9 de Octubre, y el godierno cuidará de que se solemnice con un espectáculo púolico, pudiendo gastar al efecto, hasta la cantidad de mil

10 De los mil pesos de que habla el artículo anterior, destinará la suma de seiscientos para formar cuatro acciones de a cien pesos, que se repartirán por medio de un sor teo público, entre las familias de los paisanos que hubieren muerto en la toma de esta capital, defendiendo la libertad e instituciones federales; y otras cuatro de a cincuenta pesos que se distribuirán del mismo modo, entre los paisanos que or igual causa hubieren recibido algunas heridas: debieno entenderse por familias, los hijos, viudas o padres de os que hayan prestado este servicio, previa la justificación correspondiente.

11. Serán excluídos del sorteo en los años sucesivos los ecionistas que hayan sacado premio en los anteriores; y

cuando todos lo hubieren logrado, se verificará el sorteo sin excluir a ninguno.

12. El gobierno mandara formar en oro una copia exacta del monumento de que habla el artículo 2º, enrique ciéndola con piedras preciosas, de modo que su magnificencia no desdiga de la persona a quien el Estado la dedica.

13. Tan luego como esté concluída dicha copia, designará el gobierno una comisión que la presente al Excelentísimo ciudadano Antonio López de Santa-Anna.

14. El retrato del mismo Exemo. ciudadano, se colocará en el salón de sesiones de este congreso, con la inscripción siguiente: El Estado de Guanajuato al defensor de la federación.

Art. 15. El gobierno dispondrá que este decreto se publique en el Estado, con la mayor solemnidad.

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado. y dis pondrá su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular. Dado en Guanajuato, a 7 de Noviembre de 1883.

Juan Ignacio Godoy, diputado presidente — Juan Valle, diputado secretario. — Ignacio Cruces, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y sa le dé el debido cumplimiento. Guanajuato, 8 de Nobre de 1833,—Manuel Baranda.—Vicente Partida, secretario.

1833.—14 de Octubre (n.)

Quedan abiertas en esta fecha las sesiones extraordinarias a que ha sido convocado el Congreso del Estado, por medio de su diputación permanente.

1833.—31 de Octubre (n.)

Decreta el Congreso Constitucional del Estado, que la biendo cesado los motivos por los cuales se expidió el de creto 230 de la Diputación permanente, quedan las mate rias de que trata, sujetas a las leyes anteriores.

1833. — Octubre.

Se abre de nuevo el Colegio del Estado cuyos cursos s

habían suspendido por disposición de los jefes pronunciados: en ese solemne acto pronunció un notoble discurso el Lic. D. Luis Iturbe.

Esta pieza literaria mereció la más amplia aprobación por parte del congreso, de manera que al proponerse por un diputado que se diera a la prensa por cuenta del Estado, se pretendía en el dictamen que se tiraran de ella dos millones de ejemplares; la impresión se decretó desde luego: pero sólo del número de ellos que se considerara necesario.

1833.-4 de Noviembre (n.)

La Legislatura del Estado declara que ha lugar a la formación de causa contra el diputado Leonardo Gutiérrez por la conducta política que observó durante la permanencia de los pronunciados en esta Capital, quedando desde luego suspenso del cargo de diputado.

1833.—5 de Noviembre (n.)

Se declara que ha lugar a la formación de causa, contra el consejero del Estado, Francisco de la Riva, quien admitió y desempeñó el cargo de diputado de la junta provincial, establecida en esta capital, por los facciosos.

1833. —8 de Noviembre (n.)

Se asigna una pensión de ocho pesos mensuales a los hijos, viudas o padres de los que en 31 de octubre último murieron en Silao en defensa de las instituciones federales y a los que resultaron inválidos.

1833.—16 de Noviembre (n.)

—Se declara benemérito del Estado, al Exemo. Vice-presidente de la República. C. Valentín Gómez Farías, y ordena se coloque su retrato en el salón de sesiones del Congreso, con la siguiente inscripción: «El Estado de Guanajuato al C. benemérito Valentín Gómez Farías.»

-Ratifica el Estado de Guanajuato el decreto de 15 de julio del presente año, por el que se adhiere a la coalición de los Estados de occidente. adipatoria siletina sino al Sicerion simulia si

1833. -18 de Noviembre (n.)

ated one se dieng a le grenza por enents del Eda Se dispone se imprima el discurso que pronunció el C. Lic. Luis Iturbe en la apertura de los cursos literarios del Colegio de esta Capital, que trataron de extinguir los facciosos.

1833.-24 de Noviembre (n.)

Se deja en libertad a los habitantes del Estado para que paguen, sin que se les exija, los diezmos eclesiásticos. educta politica que observá durante la permenencia

1833. — 4 de Diciembre (n.)

El Congreso decreta que entre tanto el Congreso General resuelve sobre la iniciativa que le dirigió el del Estado, sobre bienes vacantes de temporalidades, el Gobierno cenpe y arregle la administración de las que pertenecieron a la extinguida orden de los Camilos. wivery atout at its obstruitesh come is

1833.—21 de Diciembre (n.)

Se autoriza al Gobierno para que en caso de creer perju diciales a los individuos expulsados de otros Estados, pue da impedir que residan en el territorio de Guanajuato o en determinados puntos del mismo.

a larebet zonoi artitani ani ab regulati ne octic ne note 1833. -23 de Diciembre (n.)

Quedan cerradas las sesiones extraordinarias a que fi convocado el Congreso local, en once de octubre del pre sente año. Amon'd la abatal lab attragacadaral ebe 1833. - 27 de Diciembre.

ue su retrato on al salón de sesiones del Chan-A las dos de la tarde de este día muere el Sr. Cura Narciso Mendracaveitia.

men edantuonne on av 1833, (n.) har v statavid (Ladansa)

conceptif essa free cosas and necesarius para curar-En este año y con objeto de sitiar a Guanajuato, llega con su ejército a la Hda. de Burras el Gral. Santa Anna; pero no pudo avanzar luego por darle unos días de descanso a sus tropas que estaban fatigadas, pues venían desde México: y por otra parte, para emprender el sitio, le era indispensable cerciorarse de los elementos con que contaban los sitiados, por lo que decidió detener su marcha por ocho días. Entre tanto recibió una orden del Ministro de la Guerra en la que se le prevenía que permaneciera en Burras hasta que recibiera nuevas instrucciones.

En esto comenzó la peste del cólera a atacar con tal fuerza y rapidez a sus tropas, que en una semana perecieron más de quinientos soldados y oficiales. Esta desgracia, unida a la carencia de órdenes del Ministerio de Guerra, imposibilitó a Santa Anna a salir de la Hda., quien veía acobardada a su tropa por la peste, de la que no bajaban de 40 los soldados que diariamente morían.

En estas circunstancias se presentó al Sr. D. Juan N. Alcántara, Admor, de la Hda, un nieto de Nicolás Olmos, de quien hablamos ya en otra efeméride, suplicándole que le consiguiera licencia con el Gral. Santa Anna para curar a los enfermos del cólera con un remedio que él sabía era

En consideración a la falta de elementos y de que la peste estaba más que diezmando al ejército, accedió el Gral. a as pretensiones del nieto de Olmos, quien comenzó ese mis no día a curar a los coléricos, aplicándole los remedios del indio tarasco Juan José Alonzo, obteniendo un éxito satisfactorio, pues de los 70 a 80 que se enfermaban diariamente y de los que morían más de la mitad, fué disminuyendo el número de los que perecían; habiéndose dado el caso que de 60 enfermos sólo diez murieran y los demás sanaran.

Como el curandero no hizo misterio de sus remedios, le dijo al mismo Gral. Santa Anna, a algunos jefes del ejército y al Sr. Juan N. Alcántara de lo que se componías sus medicinas; suplicándole al propio Gral. Santa Anna, que le prestara gente para que le ayudara a buscar víboras de cascabel, hipazote y ruda, porque ya no encontraba donde conseguir esas tres cosas tan necesarias para curar.

El Gral. Santa Anna, después de permanecer mes y medio en la Hda. de Burras, salió de allí rumbo a Guanajuato con sus tropas muy diezmadas y mal acondicionadas; pues habiendo salido de México en número de 4,300 hombres de las tres armas, no llegaron a las cercanías de Guanajuato sino poco más de 3000, pues tanto por la peste del cólera, como por la deserción que diariamente había por el miedo que causaba el azote de la peste, se perdieron cerca de 1,300 soldados. The fundament of the lane a

El curandero fué remunerado por el Gral. Santa Anna con una cantidad que le dió en dinero por sus buenos sercinn misagreb and motor 1833 colable sometainment.

Se acuñan en todo este año en la casa de moneda de Guanajuato\$ 3.206.2561 Iban acuñados en 31 de Dbre. de 1832...,,15.994.445.

Total hasta la fecha....,19.200.701.

1834.-6 de Enero.

Se estrena la capilla del Señor de los Trabajos. Acerca de este acontecimiento dice el Dr. Romero [pág. 164.]

«Inmediata a Mellado se encuentra la devota capilla de Señor de los Trabajos que construyó un piadoso albain llamado Encarnación, con los auxilios que le ministrarou los presbíteros, D. Juan N. Pacheco y D. José María García de León: esta iglesia se estrenó el 6 de Enero de 1884 se recuerda todavía la época de su fundación por los cost sos altares de las posas que pusieron los mineros en las ca lles por donde pasó la procesión.

1834. — 20 de Enero (n.)

Se faculta al Gobierno para que arregle el pago de deuda que tiene el Estado con la Compañía de Tabacos

1834. – 25. de Enero. (n.)

La Legislatura de Guanajuato 'decreta que dentro del término de seis meses, contados desde esta fecha, sean servidas precisamente por profesores de Farmacia todas las boticas del Estado, quedando el cumplimiento de esta disposición bajo la responsabilidad del gobierno.

1834.—26 de Enero. (n.)

Se manda que el Gobierno active sus providencias para conseguir profesores lancasterianos que sirvan las escuelas de primeras letras que tiene designada la ley.

1834. - 29 de Enero. (n.)

-Se dispone que el Gobierno indemnice, según lo permitan las circunstancias del Erario, a las personas que hayan recibido algún perjuicio por el ejército federal al tiempo de batir en esta capital a los sublevados Arista y Durán, previa la debida justificación.

-Se faculta al Gobierno para que tome las medidas convenientes en defensa del Estado y de las instituciones federales.

1834.—9 de Febrero (n.)

Se dispone que quede libre el tabaco, pagando un impuesto como alcabala.

1834.—21 de Febrero (n.)

Se autoriza al Gobierno para que admita las condiciones propuestas por la Compañía de Tabacos de México, para recibir a precios de contrata las existentes en los almacenes del Estado y para que se le cubra lo que se le sale debiendo.

1834.—15 de Marzo (n.) Acceltant Cabisaro page one compa la ancere

Se ordena que el tabaco en rama que se justifique haber

pagado el derecho de alcabala, no se cobre después como labrado. about the sur a 1834 -3 de Abril (n.) manufatasal

Se manda que los tabacos y cualesquiera otros frutos de ilícito comercio antes de la concesión de alguna feria, fue ren después de ella convertidos en objeto de comercio licitos, paguen el derecho como comprendidos en la gracia de la feria.

1834. - 15 de Abril (n.)

Se dispone que quede libre del pago del alcabala, por el término de cinco años, la lana en greña que se consuma en el Estado.

(1834.—20 de Abril (n.)

-Se dispone que las juntas municipales para nombrare lectores para la renovación de los ayuntamientos, se celebren el primer domingo de diciembre y la de electores en el domingo tercero del propio mes. Istique ples

-Se prorrogan por quince días las presentes sesiones of dinarias del actual Congreso del Estado.

-ch senciontifical sal ob y obsized len sencion $1834.-21\ de\ Abril\ (n.)$

Se manda que los legados, mandas piadosas y comunica dos secretos, paguen la contribución que señala la ley repectiva.

1834.-30 de Abril (n.)

Se aprueba el presupuesto de gastos de (\$ 212.970.0 doscientos doce mil, novecientos setenta pesos, para el al económico que ha de comenzar el 1º de mayo próximo y be concluir el 30 de abril de 1835. Refudo y para que se le cubra lo que se le sale de

1834.—15 de Mayo (n) 1881, -15 de Marzo (15)

Se faculta al Gobierno para que, previa la anuencia las autoridades de Jalisco, pueda remitir a Mezcala a

reos que estén sentenciados o se sentenciaren a presidio por os tribunales del Estado, uxe al constrala de arra social

-Se prorroga por dos meses el término para que se establezcan en el Colegio de esta capital, cátedras de medicina. cirujía y farmácia se ses as benes en escretarios a construir estados

1834. -16 de Mayo (n.)

-Se ordena que los Jefes de policía de los cuatro departamentos en que está dividido el Estado, hagan una visita anual para inspeccionar todos los ramos municipales que las leyes han puesto a su cuidado.

-El Gobierno del Estado declara que su voto acerca de la acta de coalición política y militar en que han entrado les demás Estados, es el que apruebe la mayoría de las jun-

tas de los comisionados.

-Cesan las facultades que el Congreso local le dió al Gobierno del Estado para que tomara todas las medidas que convinieran a la defensa del propio Estado y a las instituiones federales.

-Quedan cerrradas las sesiones ordinarias del Congre-80, correspondientes al presente año.

.1834.—12 de Junio (n.)

El Estado de Guanajuato, por decreto de este día, se oone por todos los medios que están a su alcance, a las disosiciones dictadas por las cámaras de la Unión sobre reormas eclesiásticas.

Este decreto no fué publicado. Se instala of quinto congreso constituzional de

1834. - Julio.

En los primeros días de este mes, una terrible avenida d río de la cañada de Robles rompe la bóveda que atraiesa por enmedio de la plazuela del Baratillo; ocasionano en la misma y en las calles inmediatas una desastrosa nundación, y destruyendo las casas y la cortina de calianto que encajona el río en la acera de la calle nueva que olra hacia el norte, perma corregnii leb livilantedo a aresed El Ayuntamiento, en sesión del día 5 del propio mes, dispone que se desatierre la expresada cañada de Robles, que se reparen la bóveda y el calicanto y que los vecinos alejen de los puntos a donde llegaron los efectos del siniestro todos los intereses que pueden ser perjudicados en una nueva inundación, fácil de repetirse mientras las reposiciones no se terminen.

1834.—29 de Septiembre.

Solemne procesión de Nuestra Sra. de Guanajuato, al concluir un solemne novenario por el buen temporal.

. 1834.—24 de Noviembre.

Decreta el congreso de Guanajuato que cesa en el Estado la coacción civil para el pago de los diezmos.

1834.

Se acuñan en todo este año en la casa	
Guanajuato	A LESSON
Total hasta la fecha	\$21.933.649

1835.—1º de Enero.

Se instala el quinto congreso constitucional del Estado

1835. - 9 de Enero.

Muere el Sr. Marqués de S. Juan de Rayas D. José Ma

riano de Sardaneta y Llorente.

El Diccionario universal de historia y de geografia (tº 6º, pág, 833) después de referir, como ya vimos en sull gar, que fué nombrado el Marqués miembro de la junta se berana gubernativa del imperio, agrega:

«La acta de independencia está ilustrada con las firmas de los mejores patricios, y entre ellas figura la del «Marmés de S. Juan de Rayas.» Después fué electo diputado del primer congreso mexicano, y esto le impidió haber pertenecido a la Orden imperial de Guadalupe; condecoración que reservó el libertador a su hijo mayor Don José María, que aún vive y la obtiene, restaurada que ha sido la Orden por S. A. S. el general presidente. Amigo leal y sincero de Iturbide, fué objeto de encono de sus enemigos; y si no sufrió ninguna vejación por esta causa, lo alejaron éstos de los puestos públicos. No obstante, cuando hubo serenado algo este furor inconcebible al hombre que nos diera patria, el Sr. Sardaneta tomó asiento en la legislatura de su estado y fué nombrado consejero en 1830, euyo cargo renunció deseoso del retiro y de la calma, a que lo llamaban su edad y el desaliento que le ocasiona. ban los males ingentes de la patria, víctima del furor y malas artes de los partidos políticos. Si, su alma noble tuvo el dolor acerbo, así como otros muchos buenos patriotas que cooperaron al logro de la independencia, de ver fustradas sus esperanzas de paz y prosperidad para México. No ciertamente por la independencia, sino por el desenfreno de las pasiones humanas, por intrigas extranjeras, por la inexperiencia de nuestros hombres públicos, y por a exajeración de ideas de libertad y de economía.

Casó el Sr. D. José Mariano Sardaneta en 1804 con una excelente y discreta mujer, Doña Asunción Bustos, procreando en su matrimonio seis hijos, de los que dos murieron en la infancia, uno en edad adulta y tres que viven, y a quienes dió una excelente educación civil y religiosa.

Buen esposo, buen padre de familia, ciudadano honrado y patriota, cabal cristiano, llenó en su larga carrera los deberes todos que Dios le impuso, y lleno de días y virtudes debía llegar el término de la recompensa, falleciendo en buena vejez a la edad de 74 años, el 9 de enero de 1835. Su muerte fué bien preparada y tranquila, correspondiente a su vida. Sus restos mortales están depositados en el convento de San Diego de Guanajuato, del que era síndico y que le debía innumerables beneficios. Allí aguarda la